



Acta del Comité de Transparencia Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales.

Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria 09 nueve de diciembre de 2019

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 09 nueve de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en las oficinas de la Coordinación General de Transparencia ubicadas en la calle Ramón Corona número 31 treinta y uno, planta alta, en la zona Centro de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en el artículo 87 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "Ley de Protección de Datos Personales"); se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión extraordinaria, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación del quórum del Comité de Transparencia.
- II. - Revisión, discusión y, en su caso, determinación de la procedencia o improcedencia de la solicitud de acceso a datos personales registrada con número de expediente interno UT/OAST-DP/797/2019.
- III.-Clausura de la sesión.

Posterior a la lectura del orden del día, la Presidente del Comité, Aranzazú Méndez González, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de algún tema, quienes determinaron que no era necesario adicionar un nuevo asunto, quedando aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, Aranzazú Méndez González, Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Aranzazú Méndez González, Coordinadora General de Transparencia y Presidente del Comité;
- b) Cuahuctémoc Ramón Nuño Salas, Jurídico Especializado de la Coordinación General de Transparencia e integrante del Comité; y
- c) Anahí Barajas Ulloa, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité.

ACUERDO. - Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente sesión extraordinaria.



II. - REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES REGISTRADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO UT/OAST-DP/797/2019.

La Presidente del Comité, le solicita a la Secretaria Técnica que lea los antecedentes de la solicitud que nos ocupa, por lo que la C. Anahí Barajas Ulloa manifiesta:

1. Esta Unidad de Transparencia recibió solicitud de acceso a datos personales, en fecha 27 veintisiete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, presentada por el [REDACTED] consistente en:

“Solicito copia certificada de mi contrato laboral o cualquier documento bajo el resguardo de la Secretaría General de Gobierno que acredita que laboré en el grupo 21 de la policía auxiliar del departamento de seguridad pública del año 1994 a 1996, así como copia simple.” (Sic)

2. A través de los oficios OAST/6409-11/2019 y OAST/6410-11/2019, se requirió la información solicitada al Director del Archivo Histórico del Estado y al Oficial Mayor de la Secretaría General de Gobierno.

3. Mediante Oficio OM/720/2019, el Abogado Carlos Mercado Tinoco y la Maestra Ma. Amanda López Torrez, Oficial Mayor y Directora de Recursos Humanos y Financieros de la Secretaría General de Gobierno, dieron respuesta a la solicitud de acceso a datos personales en el siguiente sentido:

“ La Dirección de Recursos Humanos y Financieros a través de su titular la Mtra. Ma. Amanda López Torrez, hace de su conocimiento que se realizó una búsqueda exhaustiva de manera física y digital, ésta última a partir del año 2002 a la fecha que es cuando se tienen registros digitales en los archivos de dicha Dirección. Dicha Búsqueda se realizó en el Sistema Integral de Administración de Nomina (SIAN), en el Archivo de Expedientes de Personal Activo, en el Archivo de Expedientes de Personal de Baja, así como en la relación de expedientes del personal de baja enviados al archivo histórico para su resguardo; sin encontrar documento o registro alguno de que [REDACTED] tenga o tuviera relación laboral con la Secretaría General de Gobierno.”

4. Por su parte, el Mtro. Luis Eduardo Romero Gómez, Director del Archivo Histórico de Jalisco, a través del oficio No. DAHJ/404/2019, da contestación al requerimiento formulado en los siguientes términos:

“Al respecto se manifiesta que se realizó una búsqueda exhaustiva en nuestros registros, no localizando información alguna con los datos proporcionados”

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, el ejercicio de derechos ARCO no será procedente, cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

I. Cuando el titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello;

II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;

III. Cuando exista un impedimento legal;

IV. Cuando se lesionen los derechos de un tercero;

V. Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;

VI. Cuando exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;



VII. Cuando la cancelación u oposición haya sido previamente realizada;

VIII. Cuando el responsable no sea competente;

IX. Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular; y

X. Cuando sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular.

En tal virtud, se propone a este Órgano Colegiado resolver la solicitud de derechos ARCO identificada con número de expediente UT/OAST-DP/797/2019 como IMPROCEDENTE, toda vez que de acuerdo con lo señalado por los servidores públicos mencionados en los puntos 3 y 4 de antecedentes, no se encontró documento o registro alguno de que el ciudadano petionario tenga o tuviera relación laboral con la Secretaría General de Gobierno.

Por lo expuesto, se somete a votación de este Comité de Transparencia el siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO SEGUNDO. – Se aprueba por unanimidad declarar como IMPROCEDENTE la solicitud de acceso a datos personales identificada como UT/OAST-DP/797/2019, de conformidad con lo establecido por los artículos 55 fracción II y 87 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios.

III.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, la Presidente del Comité preguntó a los presentes si existía algún otro tema a tratar en la sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la misma.

ACUERDO TERCERO. – Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión extraordinaria, los miembros del Comité aprueban la clausura de la misma, siendo las 10:28 diez horas con veintiocho minutos del día 09 nueve de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

Lic. Aranzazú Méndez González
Coordinadora General de Transparencia y
Presidente del Comité

Lic. Cuahuctémoc Ramón Nuño Salas
Jurídico Especializado, Coordinación
General de Transparencia e Integrante
del Comité

Lic. Anahí Barajas Ulloa
Titular de la Unidad de Transparencia y
Secretaría del Comité.

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Cuadragésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, celebrada el día 09 nueve de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

ÍNDICE DE DATOS PERSONALES

DATO ELIMINADO:

Número	Dato personal	Motivación y Fundamento
1	Nombre	Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física. Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2	Nacionalidad	
3	Edad	
4	Sexo	
5	Fecha de nacimiento	
6	Lugar de Nacimiento	
7	Domicilio Particular	
8	Correo electrónico particular	
9	Teléfono/ celular particular	
10	Número de folio y/o clave de elector de credencial de elector	
11	Número de identificación oficial diversa	
12	Estado Civil	
13	Firma del particular	
14	Fotografía	
15	CURP	
16	RFC	
17	Número de cuenta bancaria	
18	Parentesco	
19	Nombre de familiares o dependientes económicos	
20	Grado académico (no aplica a servidores públicos)	
21	Huellas digitales	
22	Estado de Salud	
23	Tratamiento médico	
24	Preferencia sexual	
25	Religión	
26	Ideología Política	
27	Activos, pasivos y/o gravámenes	
28	Afiliación sindical	
29	Entregada con el carácter de confidencial	Art. 21.1.II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
30	La así dispuesta por otra normatividad	Art. 21.1.III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
31	Nombre relacionado con otro dato personal	Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física.
32	Código QR	Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.